



RESOLUCIÓN N° 0336 19 JUL 2023

“Por medio de la cual se renueva a nombre de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. con identificación tributaria No 800105650-1, la concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Buturama, en beneficio del Acueducto Municipal ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JAIME DE JESUS SANCHEZ VASQUEZ identificado con la C.C. No 1.094.240.613, actuando en calidad de Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. con identificación tributaria No 800105650-1, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada Buturama en beneficio del Acueducto Municipal de Aguachica Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
2. Copia del decreto 120 del 18 de marzo de 2020, suscrito por el señor Alcalde Municipal de Aguachica Cesar, por el cual hace un nombramiento ordinario en la planta de personal de la Empresa de Servicios Públicos E.S.P.
3. Copia del Acta de Posesión No 017 del 18 de marzo de 2020 correspondiente a JAIME DE JESUS SANCHEZ VASQUEZ identificado con la C.C. No 1.094.240.613.
4. Copia Cédula de Ciudadanía de JAIME DE JESUS SANCHEZ VASQUEZ
5. Certificado de existencia y representación legal de la Empresa de Servicios Públicos de Aguachica E.P.S. expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica. Acredita la calidad de Gerente del señor JAIME DE JESUS SANCHEZ VASQUEZ identificado con la C.C. No 1.094.240.613
6. Copia Formulario del Registro Único Tributario de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P
7. Certificación expedida por la Analista Contable de Facturación y Cartera de la de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P, indicando el número de suscriptores del servicio de acueducto y alcantarillado.
8. Copia de la Autorización Sanitaria No 040 de fecha 12 de agosto de 2016 expedida por la Secretaría de Salud Departamental. En dicha autorización y con relación a solicitud presentada por el señor DIOMAR ALFONSO PINO GONZALEZ en calidad de representante legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P, se indica lo siguiente : “ **La Secretaría de Salud Departamental del Cesar, de conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del decreto 1575 de 2007, con el previo análisis, revisión de la documentación requerida, le otorga al solicitante DIOMAR ALFONSO PINO GONZALEZ , identificado con cédula de ciudadanía No 18.925.063 expedida en Aguachica Cesar , CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE, debido a que “EL SISTEMA DE TRATAMIENTO PROPUESTO PARA TRATAR (SIC) ESTE TIPO DE AGUA SUPERFICIAL, LA CUAL POSTERIORMENTE SE UTILIZARÁ PARA ABASTECIMIENTO, CUMPLE CON LAS BUENAS PRACTICAS SANITARIAS, ATENDIENDO LAS DISPOSICIONES DEL CITADO DECRETO Y DEMAS REGLAMENTACIONES SANITARIAS VIGENTES ”.**
9. Certificación de fecha 13 de mayo de 2021 , expedida por la doctora CLARA INES ROJAS DOMINGUEZ en calidad de Profesional Universitario - Gerencia de Planeación y Obras del municipio de Aguachica Cesar , en la cual señala “**Que la bocatoma del sistema de acueducto del área urbana del municipio de Aguachica Cesar , se ubica en las coordenadas geográficas 8° 21’ 45” NORTE - 73° 34’ 36” OESTE , vereda La Yeguerita y corresponde a un predio de Uso Público , por encontrarse dentro de la ronda hídrica de la quebrada Buturama.”**
10. Programa para el Ahorro y Uso Eficiente del Agua “PUEAA”.

Continuación Resolución No **0336** de **19 JUL 2023** por medio de la cual se renueva a nombre de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. con identificación tributaria No 800105650-1, la concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Buturama, en beneficio del Acueducto Municipal ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

2

11. Copia de la resolución No 0228 del 17 de abril de 2019 mediante la cual Corpocesar aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de la Empresa de Servicios Públicos de Aguachica E.S.P, para una vigencia de 5 años.

Que mediante Resolución No 0617 del 11 de julio de 2016 Corpocesar efectúa renovación de concesión hídrica y se autoriza aumento del caudal otorgado mediante resolución N° 864 de fecha 18 de octubre de 2005 modificada parcialmente por acto administrativo N° 048 del 27 de enero de 2006, para aprovechar las aguas de la corriente denominada quebrada Buturama, en beneficio del acueducto municipal de Aguachica-Cesar, a nombre de la Empresa de Servicios Públicos de Aguachica E.S.P. con identificación tributaria N° 800105650-1, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que a través de la Resolución No 0205 del 31 de julio de 2020, se aprueba documentación técnica presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUACHICA E.S.P con identificación tributaria No 800105650-1, para la reconstrucción del sistema de acueducto del municipio de Aguachica Cesar, en lo que exclusivamente se refiere a las obras necesarias para captar, controlar, conducir y distribuir el caudal, en el marco de la concesión de aguas otorgada mediante Resolución No 0617 del 11 de julio de 2016 y se autorizan algunas actividades de ocupación de cauce, consideradas como adicionales o asociadas a las obras de la concesión hídrica.

Que la resolución en torno a la concesión hídrica aquí mencionada, fue otorgada hasta el 31 de diciembre de 2020. Sin embargo, dicha concesión continuó vigente por las razones que a continuación se indican:

- a) A través de la resolución No 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus. Por resolución No 738 del 26 de mayo de 2021, se prorroga hasta el 31 de agosto de 2021 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 de 2021.
- b) Mediante decreto 465 de 2020, se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de concesiones de agua para la prestación del servicio público esencial de acueducto, y se toman otras determinaciones en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno nacional a causa de la Pandemia COVID-19. En el artículo 2 de dicho decreto se adiciona el artículo 2.2.3.2.8.4 del Decreto 1076 de 2015, con el siguiente párrafo transitorio: **“Las concesiones de agua otorgadas a los prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto que estén próximas a vencerse, o que se venzan, mientras se mantenga la declaratoria de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, por parte del Ministerio de la Protección Social, se entenderán prorrogadas de manera automática, y únicamente por el tiempo que dure la declaratoria de dicha emergencia”.**
- c) La concesión hídrica vencía el 31 de diciembre de 2020 (fecha en la cual regía la emergencia sanitaria). Como dicha emergencia finalizó el 30 de junio de 2022 (Resolución No 0666 del 28 de abril de 2022), la concesión fue prorrogada de manera automática, por el tiempo que duró la declaratoria de esta emergencia.
- d) Al tenor de lo dispuesto en el artículo 35 del decreto 19 del 10 de enero de 2012, **“ Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con**

0336 de 19 JUL 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se renueva a nombre de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. con identificación tributaria No 800105650-1, la concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Buturama, en beneficio del Acueducto Municipal ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

3

el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación”.

- e) La renovación de la concesión fue solicitada cuando ésta se encontraba vigente y el trámite se inició dentro de dicho período, razón por la cual y conforme a la norma anterior, su vigencia **“se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación”.**

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 078 de fecha 18 de junio de 2021, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación. De igual manera en dicho Auto se estableció que, por economía procesal dentro del presente trámite concesionario, también se evaluará lo referente a documentación técnica (planos, diseños, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas etc), y obras hidráulicas del sistema de acueducto o asociadas a dicho sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Al tenor de lo reglado en el artículo 2.2.3.2.19.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los beneficiarios de una concesión de aguas, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce. De igual manera es menester anotar que por mandato del artículo 2.2.3.2.19.5 del decreto supra-dicho, las obras hidráulicas requieren dos aprobaciones así: La de los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación; La de la obra una vez terminada su construcción y antes de comenzar su uso.
- b) La Coordinadora del Grupo de Recurso hídrico del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), mediante oficio 2070-2-123422 del 27 de septiembre de 2010 dirigido a Corpocesar, señala que **“la concesión de aguas independientemente de uso, es un acto administrativo complejo, que requiere de tres (3) instancias administrativas, todas ellas parte de un mismo proceso; esas instancias son: i) asignación del respectivo caudal a través de la concesión, ii) aprobación de los planos de las obras que se deben construir para captar el caudal concesionado, y iii) aprobación de las obras autorizadas para captar el caudal concesionado”.**
- c) Por economía procesal y al amparo de lo establecido en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se consideró procedente adelantar una sola actuación para atender lo referente a la renovación de la concesión hídrica y los aspectos concernientes a documentación técnica (planos, diseños, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas etc), y obras hidráulicas del sistema de acueducto o asociadas a dicho sistema.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de Aguachica Cesar y en el boletín oficial de la página web de la Corporación. El aviso no pudo fijarse en las instalaciones físicas de Corpocesar debido a todas las circunstancias concernientes a la pandemia COVID 19 y por ello, se optó por su difusión a través de la página en citas. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas.

0336

19 JUL 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se renueva a nombre de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. con identificación tributaria No 800105650-1, la concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Buturama, en beneficio del Acueducto Municipal ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

4

Que la diligencia de inspección se practicó los días 29 y 30 de junio de 2021. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria. El usuario solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 7 de septiembre de 2021. Lo requerido se aportó el día 19 de agosto de 2021.

Que de igual manera es menester señalar, que en fecha 17 de agosto del año en curso, el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos allegó entre otros documentos, un oficio procedente del despacho del doctor Rodrigo Angulo Rincón quien en calidad de Asesor III-Asesor de Agua y Saneamiento – Subgerencia de Proyectos Fondo de Adaptación recomienda a la Empresa de servicios, solicitar formalmente ante Corpocesar concepto parcial de aprobación “**para dar terminación a las obras que se encuentran en un 63 %.**”. Sobre el particular es pertinente señalar que en fecha 2 de septiembre del año en citas, el señor JAIME DE JESUS SANCHEZ VASQUEZ en su calidad de Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P, manifestó a Corpocesar que la obra hidráulica “**fue diseñada y contratada directamente por el Fondo de Adaptación; por consiguiente, ésta , en su totalidad es de responsabilidad del Fondo de Adaptación, del contratista de la obra Benjamín Obando Delgado como ejecutor del proyecto y de la Empresa Contelac S.A quien es la responsable de la interventoría**”.

Que teniendo en cuenta la recomendación de obtener concepto parcial de aprobación “**para dar terminación a las obras que se encuentran en un 63 %.**”, Corpocesar se pronunció sobre los aspectos que se ventilan en torno a obras hidráulicas, quedando pendiente de emitir posteriormente la decisión final en torno a la solicitud de prórroga de la concesión de aguas, cuya documentación e información ya recibida, se encontraba en estudio por parte de los profesionales técnicos evaluadores. En virtud de ello, mediante resolución No 0486 del 4 de octubre de 2021 se aprueba documentación técnica presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. con identificación tributaria No 800105650-1, para la construcción de obras referentes a la concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Buturama, otorgada mediante Resolución No 0617 del 11 de julio de 2016. En la referida resolución se decidió lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la documentación técnica presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. con identificación tributaria No 800105650-1, para la construcción de obra adicional sobre el talud que se encuentra contiguo al canal de aducción (estructura que hace parte del sistema de conducción del agua captada sobre la corriente hídrica denominada Quebrada Buturama) y forma parte del proyecto denominado “Reconstrucción del Sistema de Acueducto (Bocatoma, Aducción, Tratamiento Preliminar y Obras Adicionales), referente a la concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Buturama, otorgada mediante Resolución No 0617 del 11 de julio de 2016.

PARAGRAFO 1: Otorgar un plazo de ocho (8) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, para que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P., con identificación tributaria No. 800105650 – 1, culmine el 37% de las obras que se encuentran pendientes por ejecutar en el marco del proyecto denominado “Reconstrucción del sistema de acueducto (Bocatoma, Aducción, Tratamiento Preliminar y Obras Adicionales) del Municipio de Aguachica, Departamento del Cesar”, y que fueron autorizadas en el artículo segundo de la Resolución No. 0205 del 31 de julio de 2020 emanada de Corpocesar. Una vez construidas las obras, la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. con identificación tributaria No 800105650-1, debe comunicarlo por escrito a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, para que ésta dependencia

0336 **19 JUL 2023**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se renueva a nombre de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. con identificación tributaria No 800105650-1, la concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Buturama, en beneficio del Acueducto Municipal ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

5

designe el Profesional que verificará lo construido. Con fundamento en el informe técnico correspondiente, a través de Resolución suscrita por el Director General de esta entidad se resolverá en torno a la aprobación de obra que prevé el literal “B” del artículo 2.2.3.2.19.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

PARAGRAFO 2: Además de las obligaciones establecidas en la Resolución No 0617 del 11 de julio de 2016, la Empresa de Servicios Públicos de Aguachica E.S.P, debe cumplir lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo cuarto de la Resolución No. 0205 del 31 de julio de 2020”.

Que en fechas 26 de abril y 1 de agosto de 2022, se recibió informe de actividades en torno a las obras autorizadas.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente (renovación de concesión) se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

“(…)

4. DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO No. 078 DEL 18 DE JUNIO DE 2021.

4.1. GEORREFERENCIACIÓN DEL PUNTO O PUNTOS DE CAPTACIÓN CON SU RESPECTIVA ALTITUD SOBRE EL NIVEL DEL MAR, TOMADA EN COORDENADAS GEOGRÁFICAS TENIENDO EN CUENTA EL DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.

Como se denota en la solicitud allegada a CORPOCESAR, la renovación de la concesión de aguas superficial se realizará sobre la actual bocatoma que existe sobre la corriente hídrica denominada Quebrada Buturama, en beneficio del Acueducto Municipal de Aguachica, en jurisdicción de la entidad territorial en citas, Departamento del Cesar.

Al consultar la información georreferenciada disponible en la herramienta web interactiva “Geoportal” del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)⁶ y la herramienta *Google Earth*⁷, se constata que el punto de captación se encuentra sobre la margen derecha de la corriente denominada Quebrada Buturama, específicamente en las siguientes coordenadas:

PUNTO	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84 MAGNA SIRGAS) ⁸		COORD. PLANAS. (MAGNA SIRGAS – COLOMBIA BOGOTA ZONE) ⁹		ALTITUD (m.s.n.m)
	LAT.NORTE	LONG. OESTE	LAT.NORTE	LONG. OESTE	
Punto de Captación	8°21'45.38"N	73°34'22.95"O	1416557.825	1055564.462	332

Tabla No. 1: Georreferenciación del punto de captación en la corriente hídrica de la Quebrada Buturama. Fuente Propia.

⁶ Conversión Coordenadas Geográficas Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

⁷ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

⁸ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

⁹ Conversión Coordenadas Planas Magna Sirgas – Colombia Bogotá Zone con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0336 de **19 JUL 2023**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se renueva a nombre de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. con identificación tributaria No 800105650-1, la concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Buturama, en beneficio del Acueducto Municipal ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

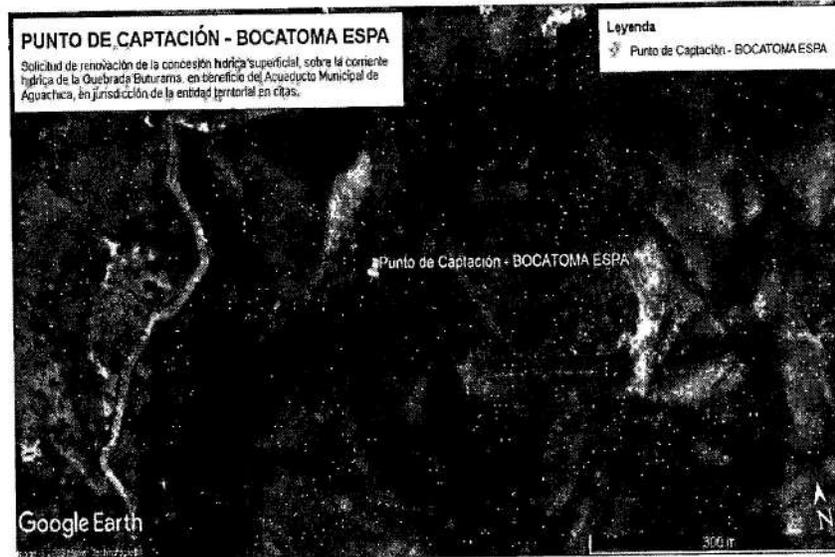


Imagen No. 1: Localización del punto de captación, sobre la corriente hídrica de la Quebrada Buturama, en jurisdicción del Municipio de Aguachica – Departamento del Cesar. Fuente: Google Earth¹⁰, 2021.

4.2. GEORREFERENCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA O INFRAESTRUCTURAS REPRESENTATIVAS DEL PREDIO. (EJEMPLO. CASA DE HABITACIÓN, OFICINAS, TALLERES ETC) CON SU RESPECTIVA ALTITUD SOBRE EL NIVEL DEL MAR, TOMADA EN COORDENADAS GEOGRÁFICAS TENIENDO EN CUENTA EL DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.

Durante la diligencia se estableció la ubicación de los principales puntos de interés que hacen parte del sistema integral de abastecimiento del Acueducto Municipal de Aguachica, tales como las estructuras de captación, aducción, desarenador, conducción, planta de tratamiento del agua potable, y almacenamiento del recurso hídrico.

PUNTOS DE INTERES	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84 MAGNA SIRGAS) ¹¹		COORD. PLANAS. (MAGNA SIRGAS – COLOMBIA BOGOTA ZONE) ¹²		ALTITUD (m.s.n.m)
	LAT.NORTE	LONG. OESTE	LAT.NORTE	LONG. OESTE	
Desarenador	8°21'44.96"N	73°34'26.87"W	1416544.768	1055444.540	337
Planta de Tratamiento de Agua Potable y Almacenamiento del Recurso Hídrico	8°20'40.75"N	73°35'15.64"W	1414570.185	1053954.794	254

Tabla No. 2: Georreferenciación de los puntos de interés que hacen parte integral del sistema de abastecimiento de agua potable del Municipio de Aguachica – Departamento del Cesar. Fuente Propia.

¹⁰ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

¹¹ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

¹² Conversión Coordenadas Planas Magna Sirgas – Colombia Bogotá Zone con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

0336 de 19 JUL 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se renueva a nombre de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. con identificación tributaria No 800105650-1, la concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Buturama, en beneficio del Acueducto Municipal ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

7

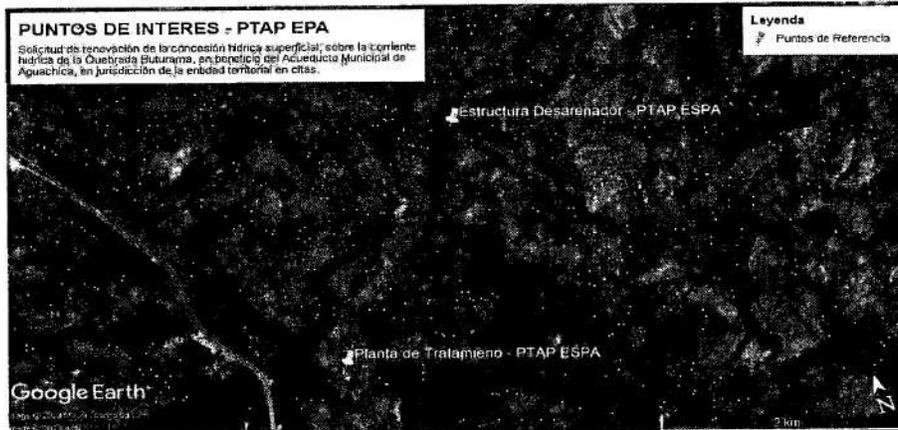


Imagen No. 3: Localización de los puntos de interés que hacen parte integral del sistema de abastecimiento de agua potable del Municipio de Aguachica – Departamento del Cesar. Fuente Propia.

4.3. BREVE DESCRIPCIÓN DE ACCESO AL PREDIO O LOS PREDIOS CORRESPONDIENTES.

Para acceder a los sitios de interés, se avanza por la Troncal Ruta Nacional 45 – 14 (Sentido Aguachica – San Alberto), hasta llegar a las coordenadas (Coord. Geog. Ref. 8°19'35.76"N, 73°35'27.55"W)¹³, punto en el que se intercepta con la vía que comunica hacia el Corregimiento la Yeguerita. Se procedió a tomar dicho carreteable, hasta llegar a las coordenadas (Coord. Geog. Ref. 8°20'40.80"N, 73°35'14.87"W)¹⁴, en donde se encuentra el Acueducto Municipal de Aguachica.

4.4. DESCRIPCIÓN DE ACCESO AL SITIO DE CAPTACIÓN.

Para acceder al sitio de interés (punto de captación), ubicado sobre el cauce de la Quebrada Buturama, se avanza por la Troncal Ruta Nacional 45 – 14 (Sentido Aguachica – San Alberto), hasta llegar a las coordenadas (Coord. Geog. Ref. 8°19'35.76"N, 73°35'27.55"W)¹⁵, punto en el que se intercepta con la vía que comunica hacia el Corregimiento la Yeguerita. Se procedió a tomar dicho carreteable, hasta llegar a las coordenadas (Coord. Geog. Ref. 8°20'40.80"N, 73°35'14.87"W)¹⁶, en donde se encuentra el Acueducto Municipal de Aguachica. Desde ese punto, se realizó un recorrido sobre todo el sistema de acueducto hasta llegar a las coordenadas (Coord. Geog. Ref. 8°21'44.88"N, 73°34'22.95"W)¹⁷, punto en el que se encuentra la estructura de la Bocatoma y contiguamente el canal de aducción.

4.5. AFORO DE LA FUENTE DE ORIGEN.

Para los efectos del caso y de acuerdo con las condiciones encontradas en el sitio de interés al momento de la diligencia de evaluación ambiental, se procedió a realizar un aforo técnico

¹³ Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84
¹⁴ Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84
¹⁵ Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84
¹⁶ Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84
¹⁷ Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

0336 de **19 JUL 2023**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se renueva a nombre de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. con identificación tributaria No 800105650-1, la concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Buturama, en beneficio del Acueducto Municipal ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

8

sobre el ancho de la corriente hídrica de la Quebrada Buturama, específicamente en las coordenadas (Coord. Geog. Ref. 8°21'45.38"N, 73°34'22.95"O)¹⁸, con el fin de medir el caudal de agua que transitaba sobre la fuente hídrica en mención y sobre todo de comprender la capacidad de producción de agua de este. La medición se realizó mediante el Método de Flotador, el cual determinando la velocidad del agua en una sección o área con respecto a su profundidad promedio, se obtiene el valor del caudal.

Es preciso mencionar que la Quebrada Buturama, es una corriente de uso público NO reglamentada, de flujo permanente, aunque en épocas de estiaje el caudal se disminuye considerablemente. Este cauce nace sobre las estribaciones de la Serranía del Perijá, discurrendo sobre la jurisdicción de los Municipios de Aguachica y Gamarra, desembocando sobre el Río Magdalena. En este sentido, la Quebrada Buturama es un tributario importante de la cuenca del Río Magdalena. Para el caso de la presente solicitud, este aforo técnico se realizó en época de invierno, y el valor obtenido fue el siguiente:

Punto	Área	Profundidad Prom.	T. Promedio	Caudal
Ancho de la Corriente Hídrica de la Quebrada Buturama.	8.325m (Largo Promedio) x 5.975m (Ancho Promedio) = 49.74 m ²	P1prom= 0.418 P2prom= 0.29 P3prom= 0.242 Pprom= 0.32 m	Tprom= 27.23 seg	578.4428 lts/seg

Tabla No. 3: Resultados del aforo realizado sobre el ancho del cauce de la Quebrada Buturama. Fuente Propia.



Imagen No. 4: Evidencia fotográfica aforo realizado sobre el ancho del cauce de la Quebrada Buturama. Fuente propia.

¹⁸ Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

0336

19 JUL 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se renueva a nombre de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. con identificación tributaria No 800105650-1, la concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Buturama, en beneficio del Acueducto Municipal ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

9

4.6. SI EXISTEN POBLACIONES QUE SE SIRVAN DE LAS MISMAS AGUAS PARA LOS MENESTERES DOMÉSTICOS DE SUS HABITANTES O PARA OTROS FINES QUE PUEDAN AFECTARSE CON EL APROVECHAMIENTO QUE SE SOLICITA.

De acuerdo a la revisión de la cartografía digital, a la información secundaria consultada (Base de Datos – Coordinación GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico), y a las condiciones encontradas en los sitios de interés del proyecto, se pudo determinar que existe una derivación para el abastecimiento del Acueducto del Corregimiento de La Campana, a nombre de la Junta de Acción Comunal del Corregimiento de La Campana, para satisfacer los menesteres domésticos de sus habitantes. Esta concesión se encuentra aguas arribas del punto de captación del Acueducto Municipal de Aguachica, que NO afectara el aprovechamiento pretendido.

4.7. SI EXISTEN DERIVACIONES PARA RIEGO, PLANTAS ELÉCTRICAS, EMPRESAS INDUSTRIALES U OTROS QUE IGUALMENTE PUEDAN RESULTAR AFECTADAS.

De acuerdo a la revisión de la cartografía digital, a la información secundaria consultada (Base de Datos – Coordinación GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico), y a las condiciones encontradas en los sitios de interés del proyecto, se evidencia que existe una concesión de aguas a nombre de la empresa GEOAMBIENTAL S.A.S., aguas debajo del punto de captación del Acueducto Municipal de Aguachica. Es pertinente aclarar que los usos de agua para consumos humanos, colectivo o comunitario, sea urbano o rural, y la utilización para necesidades de consumo humano o domésticas individuales, son prioritario sobre cualquier uso.

4.8. SI LAS OBRAS PROYECTADAS VAN A OCUPAR TERRENOS QUE NO SEAN DEL MISMO DUEÑO DEL PREDIO QUE SE BENEFICIARÁ CON LAS AGUAS, LAS RAZONES TÉCNICAS PARA ESTA OCUPACIÓN.

Actualmente, tal como se ha mencionado con anterioridad, el Sistema de Abastecimiento de Agua Potable de la Empresa de Servicios Públicos de Aguachica – ESPA E.S.P., se encuentra conformado por una serie de estructuras que integralmente aprovechan, conducen, potabilizan y almacenan las aguas, para posteriormente ser distribuida sobre el casco urbano del Municipio de Aguachica. La estructura principal de captación (Bocatoma), ubicada sobre las coordenadas (Coord. Geog. Ref. 8°21'45.38"N, 73°34'22.95"O)¹⁹, se encuentra sobre todo el ancho del cauce de la Quebrada Buturama, tal como se puede evidenciar en la Imagen No. 4, y hacen parte de la franja protectora y/o ronda hídrica del afluente en mención. Por tanto, se presume que conforme a lo establecido en el Decreto – Ley 1076 del 2015 (Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), las áreas establecidas dentro de las rondas hídricas son uso y pertenecen al bien público de la nación.

4.9. NECESIDADES HIDRICAS A SATISFACER Y CAUDAL REQUERIDO.

De acuerdo a la información que reposa en el expediente de referencia, y a lo observado durante la diligencia de evaluación ambiental, la Empresa de Servicios Públicos de Aguachica - ESPA E.S.P., requiere un caudal de 401.72 lts/seg, para abastecer a la población

¹⁹ Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

Continuación Resolución No **0336** de **19 JUL 2023** por medio de la cual se renueva a nombre de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. con identificación tributaria No 800105650-1, la concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Buturama, en beneficio del Acueducto Municipal ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

10

del Municipio de Aguachica, teniendo en cuenta las siguientes proyecciones realizadas por Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER en el año 2016:

ÍTEM	AÑO	HABITANTES	QMD	CCMD	qmd
1	2020	101.650	386.18	1.2	321.82
2	2021	103.343	386.87	1.2	322.39
3	2022	105.030	385.90	1.2	321.58
4	2023	106.710	384.66	1.2	320.55
5	2024	108.382	384.66	1.2	320.55
PROMEDIO:			385.65		321.38

Tabla No. 4: Proyecciones de caudales máximos diarios para la producción y necesidad del Sistema de Tratamiento de Agua Potable.

Esta información hace parte de los documentos técnicos entregados por la Empresa de Servicios Públicos de Aguachica - ESPA E.S.P., en donde se toman este promedio de los caudales máximos diarios y una vez establecidos los niveles de pérdidas de conducción entre la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP y la Red de Distribución, se cuantifica en un 5%, teniendo como resultado la necesidad de captar (según el solicitante), un caudal de 401.72 lts/seg.

4.10. SISTEMA DE CAPTACIÓN Y COORDENADAS DEL SITIO DE CAPTACIÓN.

De acuerdo a la información que reposa en el expediente de referencia, y a lo observado durante la diligencia de evaluación ambiental, el aprovechamiento del recurso hídrico se generará en las coordenadas (Coord. Geog. Ref. 8°21'45.38"N, 73°34'22.95"O)²⁰, por medio de una estructura convencional en concreto tipo dique, que se encuentra sobre todo el ancho del cauce de la Quebrada Buturama.

4.11. LUGAR Y FORMA DE RESTITUCIÓN DE SOBRANTES.

Dadas las características del aprovechamiento del recurso hídrico y de los sistemas que se emplearán para la captación, conducción y almacenamiento de las aguas, no se prevé la generación de sobrantes, ya que el sistema será manejado y regulado gradualmente.

4.12. SI LOS SOBRANTES NO SE PUEDEN RESTITUIR AL CAUCE DE ORIGEN QUE IMPIDAN HACER TAL RESTITUCIÓN.

De acuerdo a las condiciones descritas en el ítem anterior, dadas las características de las características del aprovechamiento del recurso hídrico y de los sistemas que se emplearán para la captación, conducción y almacenamiento de las aguas, no se prevé la generación de sobrantes, ya que el sistema será manejado y regulado gradualmente.

4.13. INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN LA SOLICITUD.

Revisando el documento técnico denominado PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA, elaborado por la Empresa de Servicios Públicos de Aguachica - ESPA E.S.P., se hace una narrativa de las estructuras que hacen parte integral del sistema de abastecimiento, potabilización y distribución del recurso hídrico aprovechado. Así mismo, hace una exposición sobre la fuente de abastecimiento, y toman como referencia la

²⁰ Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

0336 de **19 JUL 2023**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se renueva a nombre de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. con identificación tributaria No 800105650-1, la concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Buturama, en beneficio del Acueducto Municipal ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

11

información del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, donde establece los siguientes caudales para los distintos periodos del año:

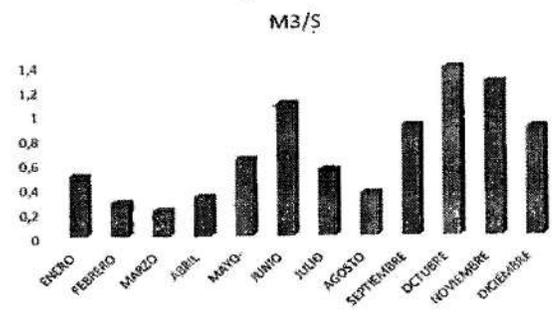


Imagen No. 5: Caudales medios que discurren sobre la Quebrada Buturama.
FUENTE: PUEAA ESPA (2021), IDEAM (2020)

Dentro de la Imagen No. 5, se observa el comportamiento bimodal que se tiene para esta región, específicamente en la Quebrada Buturama, teniendo altas precipitaciones para los periodos comprendidos entre el mes de septiembre y diciembre (siendo noviembre el pico más alto superando los 1.200 lts/seg aproximadamente), y teniendo pocas precipitaciones entre los periodos comprendidos entre el mes de enero y mayo (siendo marzo el pico mas bajo llegando hasta los 200 lts/seg aproximadamente). Así mismo, para el periodo comprendido entre el mes de mayo y agosto se tiene un caudal intermedio (siendo el mes de julio el pico más alto superando los 1.000 lts/seg).

Así mismo, según información del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, de la Estación de la Yeguerita 2, se determina que el caudal medio mensual de la Quebrada Buturama es la siguiente:

Valores Mensuales de la fuente hídrica abastecedora quebrada buturama en (M3/seg)												
Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
2020	0,487	0,271	0,21	0,318	0,622	1,073	0,538	0,346	0,89	1,358	1,241	0,876

Imagen No. 6: Caudales medios que discurren sobre la Quebrada Buturama.
FUENTE: PUEAA ESPA (2021), IDEAM (2020)

Se observan las grandes variaciones que se tienen para las diferentes épocas del año, así como para los periodos comprendidos entre los meses de septiembre y diciembre se pueden obtener caudales superiores a 1.200 lts/seg, para la época de estiaje comprendido entre el mes de enero y mayo, en la región discurren caudales sobre la Quebrada Buturama, caudales que llegan hasta los 271 lts/seg.

Dentro del PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA, elaborado por la Empresa de Servicios Públicos de Aguachica - ESPA E.S.P., se observa que, además: *“Uno de los principales riesgos de la oferta hídrica es la baja capacidad de suministro de la fuente de abastecimiento la Quebrada Buturama especialmente en los meses*

0336
19 JUL 2023

Continuación Resolución No **0336** de **19 JUL 2023** por medio de la cual se renueva a nombre de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. con identificación tributaria No 800105650-1, la concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Buturama, en beneficio del Acueducto Municipal ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

12

de menores caudales como son enero, febrero y marzo, presentándose según reporte de los operarios de la PTAP en el mes de marzo del presente año valores de caudal de 100 L/s, valor muy cercano al mínimo histórico registrado por el IDEAM en el año 1995 con 90 L/s. Esto hace que las unidades que componen el sistema operen a media capacidad como se presenta en la PTAP donde de dos sistemas de floculación uno opera, de 6 sedimentadores operan 3 y de 8 filtros operen 4, y en los tanques de almacenamiento en época del día no almacenan más de 40cm de lámina de agua, todo esto restringe la cobertura de la red de distribución y un aumento considerable de las frecuencias del servicio a 30 a 35 días por sector, con un suministro de 2 a 4 días” (ESPA, 2021)²¹.

En el estudio realizado por FINDETER en el año 2016, se plasmó un análisis completo del sistema de acueducto, en aras de demostrar técnicamente la capacidad del mismo, en el cual supone un periodo de diseño desde el año 2016 hasta el año 2046, es decir 20 años, en este análisis técnico, se identificó la capacidad de captación que tiene el sistema planteado. La evaluación de cada estructura, elemento o unidad se realizó con el fin de determinar la capacidad máxima operativa y el comportamiento de esa unidad de acuerdo a diferentes caudales cumpliendo los parámetros o requerimientos o sugerencias dadas por la norma. Entre los caudales que hay que evaluar es el del año inicial del proyecto año 2016 y final del periodo año 2046.

AÑO	Q Bocatoma (L/s)	Q Aducción (L/s)	Q Desarenador (L/s)	Q Conducción (L/s)	QPTA P (L/s)	Q distribución (L/s)	Vol de almacenamiento (m3)
2016	511.80	511.80	511.80	511.80	511.80	787.70	11054.88
2046	467.47	467.47	467.47	467.47	467.47	721.21	10097.35

Imagen No. 7: Caudales Diagnostico FINDETER.
 FUENTE: PUEAA ESPA (2021), FINDETER (2016)

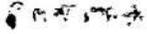
0.0034	0.12500	125
0.01	0.21431	214.31
0.02	0.30309	303.09
0.0252	0.340	340.00
0.04	0.42863	428.63
0.05	0.47922	479.22
0.0476	0.46747	467.47
0.057	0.51180	511.80
0.67	1.75424	175

Imagen No. 8: Caudales captados de acuerdo a la lámina de agua que pasa por la rejilla de la bocatoma.

FUENTE: PUEAA ESPA (2021), FINDETER (2016)

Dentro del PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA, elaborado por la Empresa de Servicios Públicos de Aguachica - ESPA E.S.P., el solicitante

²¹ PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA, elaborado por la Empresa de Servicios Públicos de Aguachica - ESPA E.S.P, año 2021.



0336 de 19 JUL 2023

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se renueva a nombre de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. con identificación tributaria No 800105650-1, la concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Buturama, en beneficio del Acueducto Municipal ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

13

afirma que, además: *“teniendo en cuenta las exigencias del sistema, el porcentaje de pérdidas, la capacidad de distribución, la actual continuidad del servicio, la empresa de servicios públicos, solicita un aumento del caudal concesionado por un valor de 402 l/s, esto con el objetivo de suplir las necesidades de los usuarios y así mismo aumentar la continuidad del servicio. Cabe destacar que, la empresa de servicios públicos de Aguachica está sujeta a implementar en la mayor brevedad posible un proyecto para la reducción de pérdidas en el sistema, tal y como se referenció en el anterior programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Estas medidas lograran mejorar la eficiencia del sistema, adicionalmente, la ESPA, deberá dar inicio a la búsqueda de nuevas alternativas de abastecimiento para el suministro del agua potable en periodos de estiaje.”* (ESPA, 2021)²².

Realizando una revisión documental sobre los diferentes instrumentos, estudios y guías técnicas dentro de la competencia ambiental colombiana, se observa que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, elaboro la *Guía Metodológica para la Estimación del Caudal Ambiental*, en donde se desarrollan los lineamientos metodológicos para orientar la estimación del caudal ambiental en el territorio colombiano, en el contexto de la gestión integral del recurso hídrico, desde la formulación e implementación de instrumentos de planificación como los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas – POMCA’S y los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico – PORH, hasta la administración de los recursos naturales renovables a través de instrumentos como los permisos y licencias ambientales y las reglamentaciones del uso de las aguas y de vertimientos, conforme a lo establecido en el Decreto 1076 del 2015, o las normas que lo modifique o lo sustituya.

En tal sentido, se reconoce que el caudal ambiental es un régimen de caudales o niveles con sus respectivos atributos ecológicamente relevantes, requeridos para soportar y/o regular los procesos físicos, químicos y biológicos que sostienen la biodiversidad. Dicho caudal ambiental orienta las medidas de gestión ambiental necesarias para alcanzar o mantener la condición ecológica deseada para el cuerpo de agua. Teniendo en cuenta esto, se considera que, para la presente solicitud de concesión, se debe tener en cuenta el cálculo de este caudal ambiental (ecológico), para que dentro del afluente del Rio Buturama, discorra un caudal que permita generar un equilibrio y el funcionamiento del ecosistema y de los servicios ambientales que provee este sistema natural, contribuyendo a la preservación y conservación de las condiciones naturales del medio ambiente.

Teniendo en cuenta las distintas literaturas, y con base a las consideraciones expuestas por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, se tiene que existen diferentes metodologías que permiten estimar este caudal ambiental (ecológico), por lo cual, para este caso se considerará el cálculo de este caudal mediante el Método Escoces, en donde se utiliza la referencia de tres meses críticos consecutivos, es decir, meses con menores valores de caudal. Una vez establecido esto, se calcula el caudal medio mensual y se le multiplica con el 20% (Alvarez & Huaman, 2022)²³. Teniendo esta consideración y lo descrito en la *Imagen No. 6: Caudales Medios que Discurren sobre la Quebrada Buturama*, en donde se establecen que los tres meses críticos consecutivos son los siguientes:

²² PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA, elaborado por la Empresa de Servicios Públicos de Aguachica - ESPA E.S.P, año 2021.

²³ MODELOS HIDROLOGICOS PARA LA ESTIMACIÓN DE CAUDAL ECOLOGICO. Jairo Isai Álvarez Villanueva & José Francisco Huamán Vidaurre (2022). <https://erp.untumbes.edu.pe/revistas/index.php/manglar/article/download/323/446#:~:text=Para%20calcular%20el%20caudal%20ecol%C3%B3gico,el%20al.%2C%202020a>.

0336

19 JUL 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se renueva a nombre de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. con identificación tributaria No 800105650-1, la concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Buturama, en beneficio del Acueducto Municipal ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

14

MES	Q Medios.Mensuales
Febrero	271 lts/seg
Marzo	210 lts/seg
Abril	318 lts/seg
PROMEDIO:	266.333 lts/seg
Q Ecológico - 20%:	53.26 lts/seg

Es decir que, para este caso, el caudal ecológico es de 53.26 lts/seg, lo cual generaría que, para la época de estiaje, la Empresa de Servicios Públicos de Aguachica - ESPA E.S.P., está obligado a captar un caudal que permita mantener sobre la quebrada un caudal de 53.26 lts/seg (esto para los periodos comprendidos entre el mes de enero - mayo y julio - agosto). Para la época de invierno, se podrá captar un caudal mucho mayor, ya que sobre este afluente discurren caudales que superan los 1.000 lts/seg (esto para el mes de junio y el periodo comprendido entre septiembre y diciembre).

Así mismo, teniendo en cuenta que actualmente la concesión hídrica superficial otorgada a la Empresa de Servicios Públicos de Aguachica - ESPA E.S.P., es de 292.41 lts/seg, la solicitud para la renovación de dicha concesión asciende a 402 lts/seg. Tal como se ha podido mencionar con anterioridad, el Río Buturama, NO mantiene unas condiciones hidrológicas que permita solventar el caudal requerido por la empresa de servicios públicos, para los distintos periodos del año. Razón por la cual, considerando el caudal ecológico de 53.26 lts/seg (el cual es preciso aclarar que es un caudal de referencia), y el comportamiento bimodal hidrológico en la región del Municipio de Aguachica, la empresa podrá captar los siguientes caudales, en los respectivos periodos:

PERIODO	Caudal a Captar por la ESPA
Enero – Abril	292.41 lts/seg
Mayo - Junio	402 lts/seg
Julio – Agosto	292.41 lts/seg
Septiembre – Diciembre	402 lts/seg

Tabla No. 5: Caudales permitidos a captar en los diferentes periodos del año.
Fuente Propia.

NOTA: La Empresa de Servicios Públicos de Aguachica - ESPA E.S.P., NO podrá captar caudales que afecten el régimen del caudal ecológico de referencia, cuantificado en 53.26 lts/seg. Por lo que, la empresa debe respetar este caudal y se deben llevar registros diarios de los caudales que ingresan al sistema de tratamiento del Acueducto Municipal de Aguachica, evidenciando el comportamiento dinámico del cauce. Estos caudales se deben reportar mensualmente por parte de la empresa ante CORPOCESAR, a más tardar los primeros cinco (05) días de cada mes.

Así mismo, esto NO exime a la Empresa de Servicios Públicos de Aguachica - ESPA E.S.P., de buscar nuevas fuentes y alternativas de abastecimiento que permita suplir las necesidades de abastecimiento con las que actualmente carece el Municipio de Aguachica.

4.14. CONCEPTO EN TORNO AL PUEAA, ESTABLECIENDO SI CUMPLE LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN NO 1257 DEL 10 DE JULIO DE 2018 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

19 JUL 2023

Continuación Resolución No 0336 de 19 JUL 2023 por medio de la cual se renueva a nombre de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. con identificación tributaria No 800105650-1, la concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Buturama, en beneficio del Acueducto Municipal ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

15

El Programa de Uso Eficiente y de Ahorro del Agua, presentado por el peticionario de manera general CUMPLE con las consideraciones técnicas requeridas en el Artículo No. 2 de la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, programa ajustado a la naturaleza, características y magnitud de las necesidades a satisfacer con el caudal solicitado de 402 lts/seg, en este sentido, el peticionario presenta información sobre aspectos generales, diagnóstico, objetivo y plan de acción.

A raíz de las consideraciones descritas en el Ítem 4.13, el Programa de Uso Eficiente y de Ahorro del Agua presentado, la Empresa de Servicios Públicos de Aguachica - ESPA E.S.P., con identificación tributaria No. 800105650 – 1, debe ejecutar las acciones y los programas del PUEAA presentado conforme a los nuevos caudales a otorgar.

4.15. CONCEPTO EN TORNO A LA CONCESIÓN HÍDRICA SOLICITADA.

Se considera técnicamente viable otorgar a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Aguachica - ESPA E.S.P., con identificación tributaria No. 800105650 – 1, derecho para aprovechar las aguas de la corriente hídrica superficial de la Quebrada Buturama, en beneficio del Acueducto Municipal de Aguachica, en jurisdicción de la entidad territorial en mención, de acuerdo a la georreferenciación y las siguientes condiciones:

FUENTE	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84 MAGNA SIRGAS) ²⁴		COORD. PLANAS. (MAGNA SIRGAS – COLOMBIA BOGOTA ZONE) ²⁵		USO	TERMINO
	LAT.NORTE	LONG. OESTE	LAT.NORTE	LONG. OESTE		
Punto de Captación	8°21'45.38"N	73°34'22.95"O	1416557.825	1055564.462	Uso Doméstico y Consumo Humano	05 años.

Tabla No. 7: Condiciones a concesionar bajo los lineamientos establecidos dentro del presente informe. Fuente Propia.

Los caudales que se captarán en los diferentes periodos del año, son los siguientes:

PERIODO	Caudal a Captar por la ESPA
Enero – Abril	292.41 lts/seg
Mayo - Junio	402 lts/seg
Julio – Agosto	292.41 lts/seg
Septiembre – Diciembre	402 lts/seg

El suministro de agua está supeditado a la disponibilidad del recurso, por esta razón Corpocesar no es responsable cuando por causas naturales no pueda captarse el caudal asignado.

²⁴ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

²⁵ Conversión Coordenadas Planas Magna Sirgas – Colombia Bogotá Zone con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

0336

19 JUL 2023

Continuación Resolución No. _____ de _____ por medio de la cual se renueva a nombre de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. con identificación tributaria No 800105650-1, la concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Buturama, en beneficio del Acueducto Municipal ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

16

La Empresa de Servicios Públicos de Aguachica - ESPA E.S.P., NO podrá captar caudales que afecten el régimen del caudal ecológico de referencia, cuantificado en 53.26 lts/seg. Por lo que, la empresa debe respetar este caudal y se deben llevar registros diarios de los caudales que ingresan al sistema de tratamiento del Acueducto Municipal de Aguachica, evidenciando el comportamiento dinámico del cauce. Estos caudales se deben reportar mensualmente por parte de la empresa ante CORPOCESAR, a más tardar los primeros cinco (05) días de cada mes.

Así mismo, esto NO exime a la Empresa de Servicios Públicos de Aguachica - ESPA E.S.P., de buscar nuevas fuentes y alternativas de abastecimiento que permita suplir las necesidades de abastecimiento con las que actualmente carece el Municipio de Aguachica.

4.16. NÚMERO DE ÁRBOLES Y ESPECIES QUE LOS EVALUADORES RECOMIENDAN SEMBRAR:

A través de la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución No. 0280 del 6 de octubre de 2020, expedida por la Dirección General de Corpocesar, se establece como directriz interna de Corpocesar, que en los trámites de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, en el evento de emitir concepto técnico positivo para otorgar la concesión hídrica, se debe recomendar el número de árboles de especies protectoras nativas que el beneficiario debe sembrar, sin perjuicio de las demás obligaciones que en dicho concepto sea pertinente recomendar.

La determinación del número de árboles se hizo teniendo en cuenta variables como caudal a concesionar, periodo de concesión, consumo, constante de cantidad mínima de árboles e importancia del uso, conforme al modelo matemático que a continuación se indica:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

A partir de las variables del modelo matemático establecidas en las precitadas resoluciones, y teniendo en cuenta la información técnica de los evaluadores que viabilizan la solicitud de concesión, se procede a determinar el número de árboles a sembrar por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Aguachica - ESPA E.S.P., con identificación tributaria No. 800105650 - 1, conforme a la concesión de aguas a otorgar en una cantidad promedio de 313.2875 lts/seg (teniendo en cuenta los distintos caudales para los diferentes periodos del año, tal como se indica en la Tabla No. 5), para satisfacer necesidades de Uso Doméstico y Consumo Humano, tal como se indica a continuación:

VARIABLE	DESCRIPCIÓN	VALOR
Q: Caudal a Concesionar	Lts/seg	347.205
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	5
C: Consumo	Doméstico	0.0756
a: Constante cantidad mínima de árboles	Zona Rural del Municipio de Aguachica - Departamento del Cesar.	142

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se renueva a nombre de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. con identificación tributaria No 800105650-1, la concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Buturama, en beneficio del Acueducto Municipal ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

17

U: Importancia del uso	Consumo Humano o Abastecimiento Doméstico.	1
------------------------	--	---

Tabla No. 9: Características de las actividades a desarrollar dentro del objeto de la presente concesión. Fuente Propia.

Reemplazando los valores en el modelo matemático, para Consumo Humano o Abastecimiento Doméstico, se tiene que:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a = \frac{347.205 * 5 * (1 + 0.0756)}{1} + 142 = 2009 \text{ árboles}$$

En consecuencia, la Empresa de Servicios Públicos de Aguachica - ESPA E.S.P., con identificación tributaria No. 800105650 - 1, debe sembrar un número total de 2009 individuos de especies nativas y para el efecto debe cumplir las disposiciones establecidas en los Numerales 2, 3, 4, y 5 de la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018.

4.17. INFORMAR SI SE REQUIERE O NO, LA PRESENTACIÓN DE PLANOS, CÁLCULOS Y MEMORIAS PARA OBRAS HIDRÁULICAS.

De acuerdo a los cotejos en campo, a las consideraciones técnicas y las particularidades del sistema de aprovechamiento y manejo del recurso hídrico informado, NO se considera necesario requerir al usuario que presente los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, cálculos y memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas, ya que estos reposan dentro del expediente y fueron aprobadas por la entidad mediante Resolución No. 0454 del 06 de junio de 2017.”

Que mediante resolución N° 0238 de fecha 22 de marzo de 2018 emanada de la Dirección General de Corpocesar, parcialmente modificada por acto administrativo No 0280 del 6 de octubre de 2020, se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas. En dicha resolución se preceptuó que sus disposiciones “serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de esta resolución y a aquellas solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso”.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los



0336

19 JUL 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se renueva a nombre de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. con identificación tributaria No 800105650-1, la concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Buturama, en beneficio del Acueducto Municipal ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

18

servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo I del Artículo 14 de dicha resolución, No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De conformidad con lo establecido en el certificado de existencia y representación legal de la empresa de servicios públicos, su organización jurídica es la de una empresa industrial y comercial del estado, que tiene como socio capitalista a la alcaldía municipal de Aguachica.

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente **“Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años.”**

Que, en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

- **“ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública.”**
- **“ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.”**

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.7.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas, entre otros fines para actividades de Consumo Humano o Abastecimiento Doméstico

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.19.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los beneficiarios de una concesión para el uso de aguas, están obligados a presentar los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal. Dicha disposición es complementada por el artículo 2.2.3.2.19.5 del decreto supra-dicho al exigir las memorias, diseños y demás especificaciones técnicas para las obras o trabajos hidráulicos. En el caso sub examine, el expediente da cuenta de la expedición de los siguientes actos administrativos en esta materia:

1. Resolución No 0454 del 6 de junio de 2017, por medio de la cual se aprueba documentación e información técnica presentada por la Empresa de Servicios Públicos de Aguachica E.S.P. con identificación tributaria N° 800105650-1 referente a los estudios y diseños definitivos para la reconstrucción del sistema de acueducto (Bocatoma, Aducción, Tratamiento Preliminar y Obras Adicionales) localizadas en el municipio de Aguachica-Departamento del Cesar, para aprovechamiento de las aguas concesionadas mediante Resolución N° 0617 del 11 de junio de 2016.
2. Resolución No 0205 del 31 de julio de 2020, por medio de la cual se aprueba documentación técnica presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUACHICA E.S.P con identificación tributaria No 800105650-1, para la reconstrucción



0336 de **19 JUL 2023**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se renueva a nombre de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. con identificación tributaria No 800105650-1, la concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Buturama, en beneficio del Acueducto Municipal ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

19

del sistema de acueducto del municipio de Aguachica Cesar, en lo que exclusivamente se refiere a las obras necesarias para captar, controlar, conducir y distribuir el caudal, en el marco de la concesión de aguas otorgada mediante Resolución No 0617 del 11 de julio de 2016 y se autorizan algunas actividades de ocupación de cauce, consideradas como adicionales o asociadas a las obras de la concesión hídrica.

- Resolución No 0486 del 4 de octubre de 2021, mediante la cual se aprueba documentación técnica presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. con identificación tributaria No 800105650-1, para la construcción de obras referentes a la concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Buturama, otorgada mediante Resolución No 0617 del 11 de julio de 2016.

Que conforme a lo dispuesto en el Numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 compete a las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales.

Que mediante Resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019, se fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de la tasa por utilización de agua (TUA) en la jurisdicción de Corpocesar, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones, derogando actos administrativos anteriores.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

Que la empresa peticionaria allegó a la entidad autorización sanitaria No 058 del 4 de agosto de 2021, suscrita por el Secretario de Salud Departamental doctor Hernán Baquero Rodríguez, en la cual y para la solicitud presentada por el señor Jaime de Jesús Sánchez en calidad de representante legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P, con indicación de tiempo de solicitud de la concesión en 5 años, se indica lo siguiente : **“ La Secretaria de Salud Departamental del Cesar, de conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del decreto 1575 de 2007, con el previo análisis, revisión de la documentación requerida, le otorga al interesado , Jaime de Jesús Sánchez identificado con cédula de ciudadanía No 1.094.240.613 expedida en Pamplona , en calidad de representante legal CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE, PARA EL AGUA QUE SE UTILIZARÁ PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO”**;

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar a nombre de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. con identificación tributaria No 800105650-1, la concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Buturama, en beneficio del Acueducto Municipal ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.



0336 de 19 JUL 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se renueva a nombre de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. con identificación tributaria No 800105650-1, la concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Buturama, en beneficio del Acueducto Municipal ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

20

PARÁGRAFO 1: El recurso hídrico que se asigna se destinará a satisfacer necesidades de abastecimiento de acueducto (uso doméstico y consumo humano), con los caudales y períodos siguientes:

PERIODO	Caudal Otorgado
Enero – Abril	292.41 l/s
Mayo - Junio	402 l/s
Julio – Agosto	292.41 l/s
Septiembre – Diciembre	402 l/s

PARÁGRAFO 2: La captación se localiza en las siguientes Coordenadas

FUENTE	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84 MAGNA SIRGAS)		COORD. PLANAS. (MAGNA SIRGAS – COLOMBIA BOGOTA ZONE)	
	LAT.NORTE	LONG. OESTE	LAT.NORTE	LONG. OESTE
Punto de Captación	8°21'45.38"N	73°34'22.95"O	1416557.825	1055564.462

PARAGRAFO 3: La Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico debe ordenar la correspondiente diligencia de control y seguimiento ambiental, con el fin de verificar IN SITU, si las obras ejecutadas cumplen con la documentación técnica aprobada por CORPOCESAR.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un período de cinco (5) años, solo podrá renovarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año de su vigencia, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. con identificación tributaria No 800105650-1 las siguientes obligaciones:

1. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
2. Mantener el sitio de captación con buena cobertura vegetal.
3. Instalar dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, un sistema, mecanismo o dispositivo de medición del caudal, que permita computar la cantidad de agua captada en litros/segundo o metros cúbicos/segundo.
4. Cancelar las tasas imputables al aprovechamiento que se concede.
5. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos o consumos temporalmente. Para tal efecto podrán, establecerse turnos o distribuir porcentualmente los caudales.
6. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.
7. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carreteables, calzadas, rondas, sendas, desvíos, atajos, trochas etc.).
8. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción, distribución del recurso hídrico.
9. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.
10. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.

0336 de **19 JUL 2023**

Continuación Resolución No **0336** de **19 JUL 2023** por medio de la cual se renueva a nombre de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. con identificación tributaria No 800105650-1, la concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Buturama, en beneficio del Acueducto Municipal ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

21

11. Mantener en cobertura boscosa las Áreas Forestales Protectoras.
12. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
13. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", el cual se aprueba. Durante la vigencia de la concesión, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes en torno al PUEAA: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA. c) Informe de cumplimiento del segundo quinquenio del PUEAA.
14. Reportar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, los consumos de agua del año inmediatamente anterior, dentro de los primeros quince (15) días calendarios de cada año, a través de los correos electrónicos institucionales o por ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", diligenciando el "Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada" y el "Formato De Registro Mensual De Caudales", adoptados a través de la resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019 o aquella que la modifique, sustituya, adicione o derogue. La Corporación no aceptará los volúmenes reportados con posterioridad a esta fecha. En los casos en que el sujeto pasivo no reporte dentro de este término consumos de agua, se procederá a efectuar la liquidación con base en el caudal concesionado o teniendo en cuenta el volumen presumiblemente captado, a partir de la mejor información disponible por parte de CORPOCESAR, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015.
15. Enviar muestras de agua debidamente preservadas a la Secretaría de Salud Departamental del Cesar, con la periodicidad que ella indique, para que se monitoree continuamente si el recurso hídrico suministrado a la población es apto para consumo humano.
16. Responder por el cumplimiento de las normas de calidad del agua potable y garantizar la calidad del recurso hídrico en toda época y en cualquiera de los puntos que conforman el sistema de distribución. De igual manera debe contar con un plan operacional de emergencia basado en análisis de vulnerabilidad que garantice medidas inmediatas en el momento de presentarse aquella, evitando a toda costa riesgos para la salud.
17. Abstenerse de captar caudales que afecten el régimen del caudal ecológico de referencia, cuantificado en 53.26 lts/seg. La empresa debe respetar este caudal y debe llevar registros diarios de los caudales que ingresan al sistema de tratamiento del Acueducto Municipal de Aguachica, evidenciando el comportamiento dinámico del cauce. Estos caudales se deben reportar mensualmente por parte de la empresa ante CORPOCESAR, a más tardar los primeros cinco (05) días de cada mes.
18. Buscar nuevas fuentes y alternativas de abastecimiento que permitan suplir las necesidades de abastecimiento con las que actualmente cuenta el Municipio de Aguachica.
19. Aprovechar las aguas con eficiencia y economía en el lugar y para el objeto previsto, sin utilizar mayor cantidad de agua que la otorgada, a fin de respetar el orden de prioridades de uso, evitar comprometer de manera grave el caudal de la fuente, garantizar el beneficio de los usuarios aguas abajo y mantener en todo momento el caudal ecológico.
20. Evitar la contaminación y/o alteración del medio natural de la fuente, y velar porque no existan o se incorporen en ésta residuos sólidos y líquidos, tales como basuras, desechos, desperdicios o cualquier sustancia tóxica. Se deben implementar las medidas y acciones necesarias para prevenir, mitigar, y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos que se puedan originar por el aprovechamiento del recurso hídrico.

0336 de 19 JUL 2023

Continuación Resolución No 0336 de 19 JUL 2023 por medio de la cual se renueva a nombre de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. con identificación tributaria No 800105650-1, la concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Buturama, en beneficio del Acueducto Municipal ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

22

21. Evitar la alteración del flujo natural de las aguas o el cambio de su lecho o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por permiso o concesión, o de la violación de las previsiones contenidas en las consideraciones técnicas autorizadas.
22. Abstenerse de construir obras que impidan u obstaculicen el uso de las aguas por otros usuarios autorizados.
23. Sembrar 2009 árboles de especies protectoras nativas, en el área que la beneficiaria de la concesión determine y que debe georreferenciar debidamente, informando de ello a ésta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia de la corriente sobre la cual se otorgó la concesión, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpopesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los arboles debe efectuarse durante un período mínimo de tres (3) años contados a partir de su establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

SITIOS A REFORESTAR: Los arboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

SELECCIÓN DE ESPECIES: Se deben seleccionar arboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

PREPARACIÓN DE SITIOS: En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un ploteo a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

AHOYADO: Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada ploteo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

DISTANCIA DE SIEMBRA: Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.



0336

19 JUL 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se renueva a nombre de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. con identificación tributaria No 800105650-1, la concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Buturama, en beneficio del Acueducto Municipal ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

23

SIEMBRA: Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

SISTEMA DE SIEMBRA: Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

FERTILIZACIÓN: Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS: En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

PROTECCIÓN: Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras, el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

CUIDADO Y MANTENIMIENTO: Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

ARTÍCULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTÍCULO QUINTO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre el predio o predios donde se encuentran obras de captación y/o conducción del recurso hídrico del Acueducto Municipal ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese al representante legal de LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. con identificación tributaria No 800105650-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese al señor Alcalde Municipal de Aguachica Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0336

de 19 JUL 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se renueva a nombre de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. con identificación tributaria No 800105650-1, la concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Buturama, en beneficio del Acueducto Municipal ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

24

ARTÍCULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 19 JUL 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Maira Alejandra Suarez Albor – Abogada Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CJA 120-2014